



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO TERCER TRIMESTRE 2024

I. **DICTAMEN EJECUTIVO**

1. **INTRODUCCIÓN**

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El uno de julio de 2018 entró en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En el primer trimestre del ejercicio 2018 se realizó una actuación de control financiero de subvenciones que se centraba sobre todo en la organización municipal que gestiona los expedientes de subvenciones. En el tercer trimestre de 2020 se emitió informe de control financiero sobre subvenciones, incluyendo el control sobre beneficiarios.

El artículo 44.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de este ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

La intervención municipal del ayuntamiento de Almassora es la que emite el presente informe de control financiero en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2024 (Resolución de 4 de diciembre de 2023 de Alcaldía 3978/2023)

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoria y Control Financiero del Sector Público.

El informe provisional se emitió el 2 de octubre de 2024, remitiéndose a los gestores para dar el trámite de alegaciones. Finalizado el plazo de 15 días hábiles, se han recibido dos alegaciones.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones el 20 de diciembre de 2017 con vigencia para los años 2018 a 2020. No obstante, durante los años sucesivos (2019-2020) no se ha revisado. Posteriormente, se han aprobados Planes Estratégicos de Subvenciones departamentales, no disponiendo de Plan determinados departamentos.

<https://www.almassora.es/es/articulos/subvenciones-y-ayudas-publicas>

Ámbito del Plan Estratégico	Título del Plan Estratégico en español	Título del Plan Estratégico en lengua cooficial	Tipo del plan	Vigencia ↓
ALMASSORA	Rectificación del Plan estratégico de subvenciones del departamento de Servicios Sociales		Plan estratégico de subvenciones	2024 - 2026
ALMASSORA	Plan estratégico de subvenciones del Servei de Dinamització Lingüística d'Almassora (2024-2026)	Pla estratègic de subvencions del Servei de Dinamització Lingüística d'Almassora (2024-2026)	Plan estratégico de subvenciones	2024 - 2026
ALMASSORA	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES - CULTURA		Plan estratégico de subvenciones	2024 - 2026
ALMASSORA	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE JUVENTUD 2024-2026 AYUNTAMIENTO ALMASSORA		Plan estratégico de subvenciones	2024 - 2026
ALMASSORA	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPT. DE EDUCACIÓN 2024 - 2026	PLA ESTRATÈGIC DE SUBVENCIONS DEL DEPT. D'EDUCACIÓ 2024 - 2026	Plan estratégico de subvenciones	2024 - 2026
ALMASSORA	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE DEPORTES 2024-2026		Plan estratégico de subvenciones	2024 - 2026
ALMASSORA	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES 2024-2026		Plan estratégico de subvenciones	2024 - 2026
ALMASSORA	Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales 2021-2023		Plan estratégico de subvenciones	2021 - 2023
ALMASSORA	Plan estratégico de subvenciones del departamento de deportes del Ayuntamiento de Almassora periodo de vigencia 2021-2023		Plan estratégico de subvenciones especial	2021 - 2023
ALMASSORA	PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO ALMASSORA DPTO. JUVENTUD 2021-2023		Plan estratégico de subvenciones especial	2021 - 2023

El ayuntamiento dispone de ordenanza General de Subvenciones que se aprobó el 7 de julio de 2008, así como ordenanza de ayudas de servicios sociales. Además en las Bases de Ejecución, también se regulan determinados aspectos de la gestión municipal de las subvenciones.

El importe de las subvenciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 en los ejercicios anteriores han sido:

Ejercicios	OR Cap IV	OR Cap VII
2015	2.462.318,24	0
2016	2.595.107,68	35.116,94
2017	2.590.595,02	30.000,00
2018	2.504.074,70	63.619,20
2019	2.592.664,65	7.020,61
2020	2.814.914,71	23.640,60
2021	4.021.444,14	0
2022	2.894.112,35	49.646,51
2023	3.148.956,20	0

Las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 más significativas por el importe han sido:



Ajuntament d'Almassora
 Plaça de Pere Cornell, 1
 12550 Almassora
 Tel. 964 560 001
 Fax 964 563 051
www.almassora.es
 CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

NOMBRE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR	IMPORTE	FINALIDAD	REINTEGROS
449/12023000028196/APORTACION DEL CENTRO DE DIA 20	A12565081	RESIDENCIA MUNICIPAL TERCERA EDAT D'ALMASSORA,S.A.M.	159.315,00		0,00
449/12023000009332/SEGUNDO TRIMESTRE APORTACION DE	A12565081	RESIDENCIA MUNICIPAL TERCERA EDAT D'ALMASSORA,S.A.M.	444.203,01		0,00
449/12023000028195/RESTO DE LA APORTACION DEL EJER	A12565081	RESIDENCIA MUNICIPAL TERCERA EDAT D'ALMASSORA,S.A.M.	444.203,02		0,00
449/12023000002291/PRIMER TRIMESTRE DE 2022 APOR	A12565081	RESIDENCIA MUNICIPAL TERCERA EDAT D'ALMASSORA,S.A.M.	444.203,01		0,00
449/12023000019395/TERCER TRIMESTRE DE LA APOR	A12565081	RESIDENCIA MUNICIPAL TERCERA EDAT D'ALMASSORA,S.A.M.	444.203,01		0,00
479/12023000018902/APORTACION MUNICIPAL AL DEFICIT	B12333464	APK90 APARCAMIENTOS SLU	97.200,00		0,00
48909/12023000019133/UNION ESTRUCTIVO MUSICAL LA E	G12039392	UNION INSTRUCTIVO MUSICAL LA ESMERALDA	27.500,00		0,00
48909/12023000027894/UNION ESTRUCTIVO MUSICAL LA E	G12039392	UNION INSTRUCTIVO MUSICAL LA ESMERALDA	27.500,00		0,00
48905/12023000004727/O PRIMER 50% SUBVENCION NOMIN	G12231759	CLUB DEPORTIVO ALMAZORA	24.491,00		0,00
48905/12023000019478/O 50% RESTANTE SUBVENCION NOM	G12231759	CLUB DEPORTIVO ALMAZORA	24.491,00		0,00
48906/12023000016015/O 50% RESTANTE SUBVENCION NOM	G12289203	CLUB ALMASSORA BALONMANO	23.123,00		0,00
48906/12023000003169/O PRIMER 50% SUBVENCION NOMIN	G12289203	CLUB ALMASSORA BALONMANO	23.123,00		0,00
48911/12023000005516/O PRIMER 50% SUBVENCION NOMIN	G12604724	CLUB FUTBOL JOVENTUT ALMASSORA CD	14.618,00		0,00
48911/12023000016946/O 50% RESTANTE SUBVENCION NOM	G12604724	CLUB FUTBOL JOVENTUT ALMASSORA CD	14.618,00		0,00
48901/1202300003144/SEGUNDO 50% DE PAGO DE SUBVE	G12734794	FUNDACION ALZHEIMER SALOME MOLINER	15.000,00		0,00
48901/12023000022448/PRIMER 50% Sol·licitud de sub	G12734794	FUNDACION ALZHEIMER SALOME MOLINER	15.000,00		0,00
48913/12023000022006/CAIXA DE COLORS- Sol·licitud de	G12778924	ASSOCIACIO CAIXA DELS COLORS	10.750,00		0,00
48913/12023000010719/CAIXA DE COLORS- Sol·licitud de	G12778924	ASSOCIACIO CAIXA DELS COLORS	10.750,00		0,00
48908/12023000004926/SUBVENCION SOM COM TU 2023	G44520872	ASSOCIACIO SOM COM TU	10.000,00		0,00
48905/12023000012934/Primer 50% subvenció FEDERAC	G96355649	FEDERACIO DE CASES DE JOVENTUT DE LA COMUNITAT VALENCIANA	15.000,00		0,00
467/12023000004013/APORTACION DEL EJERCICIO 2023	P1200026A	CONSORCI DEL PAISATGE PROTEGIT DE LA DESEMBOCADURA DEL MILLA	60.000,00		0,00
467/12023000011857/APORTACION AL CONSORCIO DE PREV	P6200001C	CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLO	201.820,66		0,00
467/12023000005526/APORTACION DE 2023 AL CONSORCIO	Q1200372I	CONSORCI PACTE TERRITORIAL OCUPACIO MUNICIPIS CERAMICS	20.035,36		0,00
48904/12023000033045/SEGUNDO 50% Y CUENTA JUSTIFIC	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	12.500,00		0,00
48904/12023000022886/PRIMER 50% DE LA SUBVENCION N	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	12.500,00		0,00
48903/12023000033023/2º 50% Y CUENTA JUSTIFICATIVA	R1200305I	CARITAS INTERPARROQUIAL DE ALMAZORA	22.500,00		0,00
48903/12023000018906/SUBVENCION NOMINATIVA CARITAS	R1200305I	CARITAS INTERPARROQUIAL DE ALMAZORA	22.500,00		0,00
48911/12023000017723/COMISION CULTURAL FATIMA- JUS	V12580684	COMISION CULTURAL FATIMA	11.200,00		0,00
48911/12023000013253/COMISION CULTURAL FATIMA- Sol	V12580684	COMISION CULTURAL FATIMA	11.200,00		0,00

(Memoria de la

Cuenta General de 2023)

La mayoría de las subvenciones son de carácter nominativo. Destaca la subvención a la Residencia de la Tercera Edad por importe de más de un millón y medio. No obstante dicha entidad es una sociedad mercantil municipal sujeta a auditoría y además en ejercicios anteriores se ha realizado auditoría pública de cumplimiento, por lo que el control financiero sería redundante con el llevado a cabo anteriormente.

La mayoría de las subvenciones que se conceden son prepagables al 50% conforme se recoge en el modelo tipo de resolución de convenio.

Las subvenciones se registran en la BDNS y se dispone de un expediente electrónico de subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

a) Objetivo: La actuación tiene naturaleza de control permanente planificado al recogerse en el Plan Anual de Control Financiero de 2024. Por tanto, se realizará el presente control financiero permanente con el objetivo de verificar:

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas.
- El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de subvenciones.

b) Alcance: A partir de los medios personales disponibles de esta intervención se ha considerado limitar el alcance de la actuación a las cuentas justificativas de subvenciones de importe igual o superior a 20.000€ concedidas en 2023, sin que se incluyan la subvención de la Residencia Municipal, y las concedidas a consorcios y a concesionarios para poder cumplir dicha actuación.

4. VALORACIÓN GLOBAL

Desfavorable. Los planes estratégicos tramitados son inadecuados o no existen. Además las bases reguladoras no están actualizadas. Dichas deficiencias se han puesto de manifiesto con anterioridad.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A) CONCLUSIONES

- a) Incumplimiento del artículo 8 de la LGS de subvenciones puesto que en 2023 sólo disponían de plan estratégico de subvenciones los servicios de Deportes y Juventud. Servicios sociales disponía de PES pero no se había revisado. Además los planes estratégicos anteriores no constituyen un documento como tal puesto que no se concretan los objetivos. Se establecen de forma genérica, y no se puede llevar a cabo el control de eficacia conforme recoge la Disposición adicional decimoséptima de la LGS sobre Control y evaluación de objetivos. Dicha deficiencia se ha manifestado en números informes de control financiero, en informes resumen y también se han recogido como medida de Plan de Acción, sin que hasta la fecha se haya procedido a su resolución.
- b) Las bases reguladoras recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones que se aprobaron en 2008 no se han puesto al día, conteniendo preceptos que no se cumplen. Además no se han incorporado la regulación que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto que no son publicadas en ningún diario oficial. Esta deficiencia se ha puesto de manifiesto en diversos informes de control financiero y no ha sido resuelta hasta la fecha.
- c) La comprobación de subvenciones presenta deficiencias. No se elabora el plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. (Art. 85 RLGS). Este tipo de controles son fundamentales para minimizar el fraude en la gestión de subvenciones. Esta deficiencia se ha señalado en diversos informes de control financiero sin que hasta la fecha se haya procedido a su corrección.
- d) En los expedientes de subvenciones nominativas de participación ciudadana no consta el informe propuesta que establece el art. 175/172 del ROF.
- e) No se lleva a cabo la trasposición de los objetivos del PES de subvenciones a los convenios de subvenciones nominativas. Además en los objetivos que se establecen en los convenios son los propuestos por la entidad beneficiaria, estableciéndose en la mayoría de los casos de forma genérica, por lo que igualmente no se puede constatar su cumplimiento.

- d) Las cuentas justificativas examinadas, por la parte de los gastos se ha comprobado su conformidad. No obstante, al no estar publicadas las BBEP, la regulación que se hace en relación a la aplicación del art. 32.2 del RLGS, que establece que si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad no sería de aplicación.
- e) Se ha comprobado la financiación de las actividades recogidas en las cuentas justificativas que se han analizado y se ha verificado en base a la BDNS y las cuentas justificativas presentadas a otras administraciones que no se ha producido doble financiación.
- f) Se ha comprobado el régimen de contabilidad aplicado en las entidades seleccionadas y es conforme con el aplicable.
- g) Una de las entidades analizadas ha presentado el modelo 200 de la LIS de fuera de plazo, por lo que incumpliría el artículo 13 de la LGS sobre prohibiciones, si bien dicha deficiencia ya ha sido subsanada.

B) RECOMENDACIONES

- a) Suspender la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2025 en tanto no se disponga de Plan estratégico de subvenciones y actualizada la ordenanza general de subvenciones.
- b) Tramitar de forma urgente un Plan Estratégico de subvenciones municipal que recoja de forma concreta los objetivos.
- c) Adecuación de la Ordenanza general de subvenciones y la ordenanza de PEI.
- d) Impartición de formación en materia de subvenciones a los gestores, y en particular para facilitar la tramitación del Plan anual actuación de comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas del art. 85 del RLGS.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

II RESULTADOS DEL TRABAJO

Seguimiento de medidas y corrección de debilidades puestas de manifiesto en anteriores informes de control financiero y planes de acción.

En las distintas actuaciones de control financiero llevadas a cabo en los ejercicios anteriores se pusieron de manifiesto deficiencias importantes en el área de subvenciones en:

- a) Bases reguladoras, son de 2008 y no han sido actualizadas. Además de recoger preceptos que no se cumplen o que no son conformes con la normativa actual.
- b) Planes estratégicos de subvenciones. No se dispone de PES, o su contenido no es adecuado por falta de objetivos, de revisión, o de costes y financiación.
- c) Se incumplía lo dispuesto en los artículos 172/175 ROF, tramitándose los expedientes sin el informe preceptivo del jefe de dependencia.
- d) Incumplimiento del artículo 85 y 32 del RLGs.
- e) Incumplimiento de la remisión de la información de subvenciones a la BDNS.
- f) Falta de organización.

Actuación CF	Bases reguladoras	PES	Informe 172/ 175 ROF	Justificación	BDNS	Organización
1T2016	Falta adecuación	Faltan costes y financiación Falta revisión Faltan Objetivos	Falta informe	Falta acreditación del pago	Incumplimiento remisión	Falta organización y especialización
1T2017	Falta adecuación	Faltan costes y financiación Falta revisión Faltan Objetivos	Falta informe			Falta organización y especialización
1T2018	Falta adecuación	Faltan costes y financiación Falta revisión Faltan Objetivos	Falta informe		Se registran casi todas las subvenciones en	Falta organización y especialización
3T2020	Falta adecuación	No hay PES revisado Falta revisión(exopt JUV y DEF) Faltan Objetivos	Falta informe	Falta plan de comprobación art. 85 RLGS Incumplimiento art. 32.1 RLGS		Falta organización y especialización
3T2024	Falta adecuación	Los PES no contiene concreción de objetivos. Se aprueban de forma aislada	Falta informe en los expedientes de participación ciudadana	Falta plan de comprobación art. 85 RLGS Incumplimiento art. 32.1 RLGS	Errores de remisión en algún departamento	Se ha dotado de personal TAG jefe área y no se corrigen todas las deficiencias señaladas

En la actuación llevada a cabo en el presente informe se ha comprobado que únicamente en relación a la actuación de 2020 sólo se ha avanzado en la incorporación, en gran parte de los expedientes, de los informes del artículo 172/175 del ROF y en la creación de la plaza de jefatura de área de servicios a las personas que entre sus funciones está precisamente la organización y dirección de las subvenciones del ayuntamiento.

La ordenanza general de subvenciones se tramitó en el ejercicio 2008, para cumplir el trámite de disponer de bases reguladoras, pero hasta la fecha no ha sido objeto de actualización y adecuación. Han pasado 16 años y se sigue manteniendo.

En particular, la ordenanza establece preceptos como que el órgano instructor en los expedientes de subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva es el concejal delegado del área. Este precepto es contrario al ordenamiento puesto que la instrucción del expediente de subvenciones son funciones que corresponden a funcionarios y por otra parte en la práctica en ninguna de las subvenciones que tramita el ayuntamiento se da cumplimiento a lo dispuesto, en este caso, en la ordenanza.

En las bases de ejecución del presupuesto en base a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS se han regulado determinados preceptos que no figuran en la Ordenanza General de Subvenciones, y como las bases de ejecución del presupuesto no se publican en el BOP, se incumple el artículo 9.3 de la LGS que establece que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el BOE o en el diario oficial correspondiente. Por tanto, una solución provisional que se adoptó que es regular determinados preceptos en las BBEP a la espera de su inclusión en la OGS, no sólo no



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

se hace, sino que además al no publicarse invalida lo recogido en las bases de ejecución. Un ejemplo de ello, es el uso que se hace de la facultad que otorga el artículo 32.1 del RLGS para exigir en la cuenta justificativa justificantes sólo por el importe concedido por el Ayuntamiento. Pues bien, al no publicarse esta base, no resulta aplicable esta regulación adoptada por el ayuntamiento y la casi totalidad de las justificaciones presentadas serían incompletas al no recoger todos los gastos del proyecto en la cuenta justificativa.

El artículo 8.1 de la LGS establece que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". Por tanto la normativa establece un requisito previo para poder gestionar subvenciones.

En el ámbito del ayuntamiento, éste aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones el 24 de febrero de 2015. Posteriormente por resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con vigencia para los años 2018 a 2020, el cuál contenía objetivos, si bien era de orden interno. Con posterioridad ya no se ha aprobado un plan estratégico general de subvenciones, sino que son los departamentos concretos los que tramitan sus PES cada uno de ellos, dando lugar a la existencia de áreas que no disponen de PES. También se ha venido incumpliendo reiteradamente la obligación de revisión. En el ejercicio 2023, ninguno de los planes estratégicos de los distintos departamentos contaba con la fijación concreta de objetivos. Por tanto, los documentos no se pueden considerar como tales. Se trata de un incumplimiento muy importante que se ha venido señalando reiteradamente y que en 2023 se ha seguido produciendo. Los objetivos que si aparecen se fijan de forma general y no se establecen indicadores o hitos para verificar su cumplimiento. Adicionalmente, dichos objetivos no se trasladan a los convenios o a los procedimientos de subvenciones de concurrencia competitiva. En otros casos, el incumplimiento es mayor porque ni siquiera se dispone de un documento que intente ser un PES. (STS 26/6/12, 4/3/21)

El artículo 8.3 de la LGS establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se han tramitado seis planes estratégicos en vez de uno y en atención al tamaño y organización del ayuntamiento esto implica ineficiencia en la utilización de los recursos públicos, puesto que se han tramitado seis expedientes todos ellos con las deficiencias señaladas y utilizando recursos públicos sin aprovechar los ahorros de gestión de su posible centralización.

En relación al plan de comprobación que establece el art. 85 del RLGS, igualmente, se ha puesto de manifiesto reiteradamente en los informes de control financiero y sigue sin darse cumplimiento.

Adicionalmente y como ya se ha señalado anteriormente la regulación recogida en las BBEP en relación a la posibilidad que brinda el artículo 32.1 del RLGS, al no publicarse en el BOP resultaría de no aplicación, por lo que las justificaciones presentadas no serían correctas, puesto que se deberían presentar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

Respecto al cumplimiento de los planes de acción aprobados por el ayuntamiento en virtud del artículo 38 del RD 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local:

Plan de acción de 2018

1.- Falta de personal especializado en la gestión de subvenciones así como de estructura organizativa para incorporar los informes del artículo 172 y 175 del ROF.

MEDIDAS A ADOPTAR	PREVISIÓN TEMPORAL DE CUMPLIMIENTO
Se modifica la plaza vacante de TAG del departamento de urbanismo en la RPT y la Plantilla de personal que se aprueba para 2018, y se le atribuyen las funciones de gestión de subvenciones. Esta modificación se aprueba por acuerdo de Pleno de fecha 17/11/2017.	Durante ejercicio 2019. La plaza sigue vacante a fecha de hoy y está previsto que se cubra a la mayor brevedad posible.

Esta acción se dio cumplimiento y desde principios de 2022 la plaza está cubierta.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

Plan de acción de 2020

<https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets2/6376304ab64ecf8e43f017b6>

2.- Las deficiencias de organización de personal responsable de la gestión de subvenciones señaladas en anteriores informes de control financiero siguen sin estar resueltas. En particular resulta necesario cubrir la plaza de TAG responsable de la gestión administrativa de subvenciones prevista en el plan de acción

MEDIDAS A ADOPTAR	PREVISIÓN TEMPORAL DE CUMPLIMIENTO
Se ha creado el área de Servicios a las Personas y se ha cubierto mediante la realización de un concurso interno, esta persona será la que realizará la supervisión y organización de la gestión de las subvenciones	Marzo 2022

3.- Falta de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

MEDIDAS A ADOPTAR	PREVISIÓN TEMPORAL DE CUMPLIMIENTO
Cubierta la plaza del Área de Servicios a las personas, se encargará de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones	31/12/2022

4.- Falta de actuaciones de comprobación de subvenciones

MEDIDAS A ADOPTAR	PREVISIÓN TEMPORAL DE CUMPLIMIENTO
Establecimiento de un plan de cumplimiento de las subvenciones.	31/12/2022

Las anteriores acciones relativas a disponer de un plan estratégico de subvenciones actualizado y un plan de comprobación de subvenciones no se han cumplido hasta la fecha. Además en lo que respecta a la organización y supervisión de la gestión de subvenciones no se ha procedido a la revisión de la ordenanza general de subvenciones.

Control de eficiencia en la gestión de subvenciones

Cada departamento tramita sus propias subvenciones ya sean directas o de concurrencia competitiva e incluso dentro del mismo departamento distintos empleados tramitan subvenciones de distintas materias. Sobre esta base realizó una encuesta a las distintas personas que han tramitado subvenciones en 2023 en la que a partir de los datos de las subvenciones que tramitan y del personal y tiempo estimado de dedicación se ha obtenido un ratio de eficiencia resultado de dividir el número de subvenciones tramitadas por la estimación de empleados dedicados a dichas subvenciones. El resultado es el siguiente cuadro:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

unidad/ depart	nº de sub. Concurrencia	Nº subv. Nominativa	Total subv. Concedidas	nº empleados	Estimación dedicación	eficiencia nº expediente	Ratio eficiencia importe
JUVENTUD	1	5	53.754	1	0,07	85,71	415,09
DEPORTES	18	20	215.681	1	0,30	126,67	388,61
CULTURA	0	6	58.793	1	0,18	33,33	176,56
DINAMIZACIÓN L	1	1	10.452	1	0,18	11,11	31,39
PROMOC.ECON	1	2	16.999	2	0,01	150,00	459,43
EDUCACIÓN	0	10	39.400	1	0,15	66,67	141,98
PARTICIPACIÓN	0	8	15.250	2	0,03	133,33	137,39
FIESTAS	2	8	9.700	2	0,02	250,00	131,08
URBANISMO	0	1	10.000	2	1,00 %	50,00	270,27
S.SOCIALES	287	4	323.643	4	0,2	363,75	218,68

Ratio eficiencia expedientes= número de subvenciones concedidas / nº personas tramitadoras x porcentaje de dedicación

Ratio eficiencia importe= importe total de la subvenciones concedidas / 1850 x nº personas tramitadoras x porcentaje dedicación

Control eficacia cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones.

Conforme establece la Disposición adicional decimoséptima de la LGS sobre Control y evaluación de objetivos. El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos a que se hace referencia en el artículo 8 de esta ley será realizado por la Intervención

General de la Administración del Estado, y sin perjuicio de las competencias que atribuye la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a los departamentos ministeriales, organismos y demás entes públicos.

La LGS establece en esta línea de mejora de la eficacia, la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En el ejercicio 2023 solamente disponían de plan estratégico revisado de subvenciones las unidades:

- Juventud
- Deportes

El resto de subvenciones se han tramitado sin cobertura del PES e incumpliendo el artículo 8 de la LGS.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesEstrategicos?tipoAdmon=L&organos=120094>

Las dos unidades anteriores han procedido a la revisión anual del PES de su unidad, no obstante, los objetivos se han establecido de forma genérica sin que se concrete el nivel de cumplimiento. Por tanto no se puede llevar a cabo el control de eficacia sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Planes Estratégicos de juventud y deportes.

Adicionalmente se ha comprobado que no se produce una traslación de estos objetivos del PES a las subvenciones tanto directas como de concurrencia competitiva.

*** ALEGACIONES formulada por la Jefa de Área de Servicios a las Personas**

Primera. Se manifiesta que "En relación al Plan Estratégico de Subvenciones (2018-2020) aprobado por Decreto nº 2017/3777, el 20 de diciembre de 2017, se trataba, por lo que he podido ver, de un documento catalogado como Plan Estratégico de Subvenciones, **aunque su contenido no es del todo adecuado y no se llevó a cabo su publicación en la BDNS.**

Contestación

La obligación de publicación de los planes estratégicos de subvenciones en la BDNS es de aplicación a partir del 19/04/2019 en base al RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, recogiendo en la DF primera dicho requisito, al modificar el artículo 13 del RLGS. Por tanto, no se llevó a cabo la publicación de dicho plan dado que la normativa vigente en ese momento no lo exigía.

Se desestima la alegación.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

Segunda. Se manifiesta, por parte de la responsable jefa de área de servicios a las personas, que "los planes aprobados tienen una vigencia de tres años, hasta el 2026, por lo que a mi entender, considero que, si existe en alguno de ellos algún tipo de deficiencia, sea subsanada; pero de ninguna manera lo pretendido por el interventor municipal, en su informe desfavorable, que propone suspender la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2025".

Contestación.

El alcance de la presente actuación afecta a las subvenciones gestionadas en 2023. En ese período sólo se disponía de dos planes estratégicos aprobados/revisados. No obstante, aunque el ámbito de análisis se refiera a 2023 se ha tenido en cuenta si esas deficiencias se han subsanado en la actualidad para, en su caso, adecuar las conclusiones y recomendaciones así como la valoración global.

Lo que se ha intentado poner de manifiesto en este informe es que si en el año 2017 con un nivel de tramitación de subvenciones similar al actual, el ayuntamiento de Almassora fue capaz de aprobar un plan estratégico de subvenciones de todo el ayuntamiento con fijación de objetivos concretos que permitían el control financiero de eficacia. En la actualidad, con más medios informáticos (aplicación de subvenciones que enlaza con la BDNS) personales (TAG, tres ADL, auxiliares administrativos...) no se cumple con lo establecido con la normativa al no disponer de un PES con fijación de objetivos concretos conforme establece el artículo 12 del RLGS. Y por otra parte, no se justifica porqué se tramitan siete planes estratégicos, actuando ineficientemente, en vez de tramitar uno para todo el ayuntamiento. (siete informes en vez de uno, siete decretos en vez de uno, siete publicaciones en la BDNS en vez de uno...).

El RLGS establece en el caso del Estado (de un ámbito cuantitativo muy superior al del Ayuntamiento de Almassora) que la tramitación de los PES se haga por Ministerio, y en el caso que se haga a un nivel inferior se deberá justificar.

Por tanto, y aunque la ordenanza lo permita, ni se ha justificado en las entrevistas realizadas ni se ha justificado en la alegación formulada la tramitación de siete planes en vez de uno y además quedan subvenciones sin cobertura de PES.

Dentro de las funciones asignadas al puesto de jefa de área de servicios a las personas se establecen:

- Coordinación y asesoramiento de carácter jurídico en materia de subvenciones gestionadas por el ayuntamiento, tanto las que conceda como respecto de las que resulte o pueda resultar

beneficiario. La gestión y tramitación administrativa de los expedientes de subvenciones seguirá correspondiendo a las unidades administrativas responsables por razón de la materia.

...

- Todas aquellas que encomienden propias de su categoría.

El plan de acción de 2020 que se aprobó por resolución de Alcaldía 1293/2022 de 11/05/2022, encomendó a la jefa de área de servicios a las personas la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones antes del 31/12/2022. Dicha acción consistente en la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento no se ha cumplido puesto que existen áreas funcionales que no disponen de PES, y además en lo que respecta a los objetivos estos no se han fijado tal y como establece el RLGs.

Se desestima la alegación formulada.

Tercera. Se considera por parte de la responsable que no es necesaria la concreción de los objetivos en el Plan Estratégico de Subvenciones y que en todo caso, los objetivos estratégicos si tienen reflejo y aplicación, a través de los objetivos operativos, en los convenios, como también en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva. También se alega que sí existe una trasposición de los objetivos de los correspondientes PES en las subvenciones nominativas, ya que los proyectos propuestos por los beneficiarios son previamente analizados y validados por los gestores de la subvención a fin de que las actuaciones o actividades a desarrollar, coincidan con lo establecido en el PES.

Contestación.

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece en relación al contenido del plan estratégico:

“1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

3.º Plazo necesario para su consecución.

...

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, **un**



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos”

Los planes estratégicos de subvenciones analizados no desarrollan los objetivos por línea de subvención, al no establecer indicadores que permitan hacer el seguimiento y evaluación por parte de los responsables.

Igualmente conforme establece la Disposición adicional decimoséptima de la LGS sobre Control y evaluación de objetivos. El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos a que se hace referencia en el artículo 8 de esta ley será realizado por la Intervención General de la Administración del Estado, y sin perjuicio de las competencias que atribuye la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a los departamentos ministeriales, organismos y demás entes públicos. Se produce una limitación al alcance de la actuación llevada a cabo por esta intervención al no concretarse los objetivos en las líneas de actuación con indicadores que permita realizar el control de eficacia.

En el caso del PES de deportes se establecen indicadores, pero no se fija el estándar de cumplimiento, lo que imposibilita igualmente la verificación del cumplimiento del objetivo

Se desestima la alegación formulada.

Cuarta. Se alega que las Bases de ejecución del presupuesto no deben ser publicadas en ningún diario oficial para que sean de aplicación.

Contestación.

En el procedimiento establecido en el RD 500/90 en relación a la aprobación del presupuesto, no se establece, en ningún caso, que las bases de ejecución deban ser publicadas en diario oficial. No obstante el artículo 17.2 de la LGS establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Por otra parte el artículo 9.3 establece que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Ante esta presunta contradicción, hay que entender que la LGS tiene el carácter de norma especial frente al RD 500/90. Por lo que el resultado es que

si se opta por la regulación de las bases reguladoras de las subvenciones en las BBEP, necesariamente éstas se deberán publicar para cumplir el art. 9.3 de la LGS.

Se desestima la alegación.

Quinta. Se manifiesta que la modificación de la ordenanza no es urgente.

Contestación.

La ordenanza establece tanto para las subvenciones nominativas como para las de concurrencia competitiva que el órgano instructor es el concejal delegado. Dicho precepto no se observa en ninguna de las subvenciones tramitadas por este ayuntamiento.

Además, las BBEP no se publican por lo que regulado en ellas no puede ser aplicado en la gestión de los gestores, cuestión que llevaría a exigir el reintegro en la mayoría de las subvenciones.

Desde que se puso en marcha el control financiero en el ayuntamiento de Almassora se ha señalado esta deficiencia en los informes de control financiero de 2016, 2017, 2018, 2020 y 2024 sin que hasta la fecha se haya corregido dicha deficiencia. Por tanto, la urgencia de su resolución se justifica para garantizar la suficiente seguridad jurídica a los beneficiarios de las subvenciones. En todo caso han transcurrido más de ocho años desde que se alertó de dicha deficiencia, siendo este informe el quinto informe que pone de manifiesto dicha situación.

Se desestima la alegación.

Sexta. En relación al plan de comprobación de subvenciones que establece el artículo 85 del RLGS, considera la jefa de Área que la elaboración del plan anual de actuación se trata de una exigencia que data del año 2006, que recoge el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y que desconoce el motivo por el que no se ha llevado a cabo en ningún momento. La comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas es una especialidad del control financiero. Y la elaboración del Plan, así como los controles internos deben ser llevados a cabo de forma segregada de la propia gestión y participación de los expedientes de concesión de subvenciones.

Contestación.

Como se ha puesto de manifiesto en el presente informe, esta deficiencia se ha señalado en todos los informes de control financiero tramitados por esta intervención (2016, 2017, 2018, 2020 y 2024) sin que hasta la fecha se haya corregido.

El Plan de Acción de 2020 aprobado por la Alcaldía atribuyó a la jefa de área de servicios a las personas la resolución de dicha deficiencia. El desconocimiento del motivo por el cuál no se ha llevado a cabo hasta el momento sorprende cuando es ella la propia responsable de su cumplimiento.

La comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas en los términos del artículo 85 del RLGS no es una función de control financiero. El propio art. 85.1 establece que el órgano concedente de la subvención es el responsable de elaborar dicho plan.

Se desestima la alegación.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

Séptima. Se alega por la jefa de área de servicios a las personas que la deficiencia que se señala de falta de informe del art. 175/172 del ROF en los expedientes de subvenciones nominativas de participación ciudadana debe ser subsanada por el responsable de la unidad tramitadora.

Contestación.

El ayuntamiento no dispone de organigrama ni estructura organizativa debidamente estructurada. En ningún documento consta que los programas de participación ciudadana se asignen a departamento alguno. Existe una resolución de Alcaldía que asigna las funciones de tramitación a una administrativa del área de servicios a las personas y a un administrativo de contratación. Es la administrativa del área de servicios a las personas, sin ser jefe de dependencia, la que suscribe el informe del artículo 172/175 del ROF.

Por tanto, habrá que ver el encaje más razonable de dichas funciones para determinar quién debe suscribir el informe preceptivo del ROF y que en última instancia puede decidir la Alcaldía.

El área de servicios a las personas recoge con carácter general servicios a la ciudadanía no ligados al territorio, ni servicios centrales generales a excepción de personal, ni financieros. Por tanto, los programas de participación ciudadana lo lógico es que dependan de dicha área. Además, la jefatura del área de servicios a las personas tiene entre sus funciones coordinación en materia de subvenciones gestionadas por el ayuntamiento, lo que le convierte en cajón de sastre en el caso que no hubiera una dependencia asignada.

La gestión de las subvenciones de participación ciudadana se han venido realizando años atrás por la secretaría, sin que dicha función esté atribuida a esta última en el RD 128/20218 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por tanto cabe concluir que el jefe de dependencia responsable de los expedientes de subvenciones de participación ciudadana es la jefa de área de servicios a las personas y será la que deberá suscribir el informe preceptivo que adolecen dichos expedientes.

Se desestima la alegación.

Octava. Se cuestiona el cuadro que recoge los ratios de eficiencia en base a que los gestores han podido responder inadecuadamente y que se aprecian errores de bulto al contestar en relación al número de subvenciones concurrentes, unos han contestado el número de convocatorias y otros el número de solicitantes.

Contestación.

Cuando se remitió el cuestionario, se formularon consultas en relación a su cumplimentación que se resolvieron y posteriormente se convocó a una reunión el 15 de junio de 2024 a todos los gestores de subvenciones, incluida la jefa de área de servicios a las personas, en la que se puso de manifiesto las principales deficiencias que se han puesto de manifiesto en el informe y también se resolvieron dudas en relación a la cumplimentación de los formularios.

Como se ha señalado anteriormente, la coordinadora de las subvenciones gestionadas por el ayuntamiento no manifestó ninguna cuestión en relación a dichos cuestionarios, por lo que si se han cumplimentado con errores será responsabilidad de quien lo haya cumplimentado y de quien tenga la función de coordinación que no la ha ejercido. Además no se concreta que información en particular es incorrecta.

Se desestima la alegación.

Novena. Se alega por la jefa de área de servicios a las personas la falta de medios personales suficientes.

Contestación.

La responsable se limita a manifestar el poco personal de que dispone en relación al volumen de trabajo que soporta, haciendo una apreciación que no es apoyada con datos que den sustento a dicha opinión.

En el año 2017 los puestos de trabajo que hoy en día están englobados en el área de servicios a las personas eran 32. En 2024 el número de puestos de trabajo asciende a 50. Lo que supone un incremento del 56%.

En el ejercicio 2017 el ayuntamiento fue capaz de tramitar un plan estratégico con concreción de objetivos. En la actualidad se ha empeorado puesto que hay subvenciones que no tienen cobertura del PES y además el documento no concreta los objetivos, por lo que carece de utilidad.

En el acuerdo de Pleno de creación del puesto de jefatura de área de servicios a las personas se justificó entre otras razones por:

“Se refuerzan los departamentos entre cuyas competencias se encuentra gestión de subvenciones, puesto que se atribuye a esta Jefatura la coordinación y supervisión de las mismas, con lo que se da respuesta a la deficiencia en esta materia puesta de manifiesto por la intervención municipal en los informes de control financiero”

Se desestima la alegación.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

Verificación de las cuentas justificativas de subvenciones.

A. FASM- CIF GXXXX4794. (Concedido 30.000€)

1. El presupuesto presentado por la entidad en el proyecto para la realización de la actividad subvencionada ha sido el siguiente:

Gastos	Importe total	Ingresos	Importe total
Recursos humanos	103.015,00 €	Fondos propios	62.015,00 €
Recursos materiales	4.000,00 €	Generalitat Valenciana	15.000,00 €
TOTAL programa	107.015,00 €	Ayto. Almassora	30.000,00 €
		TOTAL programa	107.015,00 €

2. La cuenta justificativa está compuesta por una relación de gastos que asciende a 107.097,33 de los cuales imputan a la subvención del ayuntamiento de Almassora la cantidad de 30.347,66.
3. Se han realizado las siguientes comprobaciones en la cuenta justificativa, habiendo sido satisfactorias:
 - a) Se ha solicitado declaración del personal contratado, que ha sido presentada, en la que se manifiesta que ha estado contratado por la entidad estando afectos a la actividad subvencionada por el propio ayuntamiento de Almassora.
 - b) Se ha accedido a la contabilidad de la entidad y se han comprobado la contabilización de una muestra de justificantes.
 - c) Las facturas al ser de reducido importe no se han circularizado a proveedores.
4. Se ha accedido a la BDNS y se ha obtenido las subvenciones concedidas por otras administraciones. Se han verificado las cuentas justificativas presentadas antes otras administraciones y se ha comprobado que no hubiera exceso de financiación de los gastos justificados en la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almassora. Se ha comprobado que la entidad lleva un sistema contable que permite verificar si el gasto se ha imputado a varias justificaciones.
5. La unidad de Servicios Sociales no disponía en 2023 de Plan Estratégico de Subvenciones. No obstante en el expediente del concesión de subvención se recogían los siguientes objetivos en la memoria presentada:

3. OBJETIVOS

Objetivo general

Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad de Alzheimer y su familia.

Objetivos Específicos

- Maximizar las capacidades residuales de las personas usuarias mediante terapias específicas dirigidas al mantenimiento de funciones cognitivas y a la psicoestimulación.
- Proporcionar cuidados básicos trabajando aspectos tales como la marcha y movilización, actividades de la vida diaria, seguimiento sanitario (p. ej. vestido, arreglo personal, continencia, ir al baño, etc.).
- Evitar la sobreprotección, tanto en la rutina diaria del centro como en la formación a familiares, con el fin de promocionar la autonomía.
- Aumentar el contacto social de la persona usuaria mediante actividades que aumenten las posibilidades de que la persona con deterioro se relacione con otras personas y se integre en actividades de la comunidad.
- Ofrecer un ambiente protésico de desarrollo que sea estimulador y suponga una descarga en el tiempo de cuidado para la familia.
- Generar la dinámica de atención individualizada y ofrecer soporte a la familia.

Dichas ideas principales, en coherencia con nuestro compromiso con la Agenda 2030, armonizan con varios objetivos de desarrollo sostenible:

Los anteriores objetivos se han establecido de forma genérica, sin indicadores o hitos por lo que no se puede verificar su cumplimiento. Se incumplen el artículo 8.3 de la LGS que establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Además dichos objetivos no se recogen en el convenio suscrito de subvención nominativa. No consta valoración del cumplimiento del objetivo asignado por el responsable administrativo que tramita la subvención.

6. Se realizó visita a la entidad y se ha accedido a su contabilidad. Se ha comprobado el régimen de contabilidad exigible que es el que aplica al ser una entidad de utilidad pública (Plan de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos). Las cuentas anuales de 2023 han sido auditadas.

B. CRE-CIF QXXXX6001G. (Concedido 25.000€)

1. El presupuesto del proyecto de actividad presentado asciende a 102.081,85 en gastos, habiéndose concedido una subvención por importe de 25.000€ por parte del Ayuntamiento de Almassora.
2. La cuenta justificativa está compuesta por una relación de gastos que asciende a 25.000€ imputados a la subvención.
3. Se han realizado las siguientes comprobaciones en la cuenta justificativa, habiendo sido satisfactorias:
 - a) Se ha solicitado declaración del personal contratado, que ha sido presentada, en la que se manifiesta que ha estado contratado por la entidad estando afectos a la actividad subvencionada por el propio ayuntamiento de Almassora.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

- b) Se ha accedido a la contabilidad de la entidad y se han comprobado la contabilización de una muestra de justificantes.
 - c) Se ha circularizado una de las facturas de mayor importe a proveedores y se ha confirmado su veracidad.
4. Se ha accedido a la BDNS y se ha obtenido las subvenciones concedidas por otras administraciones. Se han verificado las cuentas justificativas presentadas antes otras administraciones y se ha comprobado que no hubiera exceso de financiación de los gastos justificados en la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almassora. Se ha comprobado que la entidad lleva un sistema contable que permite verificar si el gasto se ha imputado a varias justificaciones.
5. La unidad de Servicios Sociales no disponía en 2023 de Plan Estratégico de Subvenciones. No obstante en el expediente del concesión de subvención se recogían los siguientes objetivos en la memoria presentada:

4. Objetivos

OBJETIVO GENERAL:

Facilitar la participación activa de las personas sin documentación, en Almassora, asegurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Objetivo específico:

Mejorar la integración de la población sin documentación (personas sin hogar y personas inmigrantes) en Almassora, atendiendo especialmente las brechas de género.

Indicador	Resultado	Fuentes de verificación
Nº personas voluntarias	Al menos 20 personas voluntarias con horas registradas en 2023.	Aplicaciones CRE
Nº intervenciones	Al menos una media de 6 intervenciones por persona	
Nº de personas participantes que al finalizar el proyecto son informadas tanto; (1) del proceso de regularización administrativa; (2) recursos socio-laborales; (3) y tejido social local.	60 personas participantes.	

Objetivo operativo 1:

Facilitar la regularización administrativa garantizando las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

ACTIVIDADES	RESULTADOS	INDICADORES
Participar en procesos de mediación y asistencia social y jurídica para resolver situaciones administrativas o facilitar gestiones, que puede incluir traducciones.	Al menos un 40% participantes del proyecto y garantizando un 50% de sean mujeres.	Nº de personas participantes informadas sobre los pasos a seguir en su procedimiento de regularización administrativa.
Actividades dirigidas a incorporar las necesidades estratégicas de mujeres en los procesos de orientación jurídica.	Incrementado en al menos un 5% de participantes	Nº de número de mujeres participantes que logran permisos de residencia-trabajo no subscrita al trabajo doméstico, con respecto al periodo anterior.
Entregas ayudas económicas para facilitar tramitación de documentación	Al menos un 40% participantes del proyecto y garantizando un 50% de sean mujeres.	Nº de acompañamientos y/o mediación jurídica/administrativos a mujeres participantes.
Entregas de bien para tramitación de documentación	Al menos el 90% de los participantes tienen empadronamientos y tarjeta sanitaria, garantizando, al menos, que el 50% sean mujeres.	Nº personas participantes nuevas en fase de acogida que han logrado los siguientes documentos/trámites: Empadronamiento y Tarjeta Sanitaria.



Ajuntament d'Almassora
 Plaça de Pere Cornell, 1
 12550 Almassora
 Tel. 964 560 001
 Fax 964 563 051
www.almassora.es
 CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

Objetivo operativo 2:

Aumentar el acceso a los sistemas sanitario, educativo y de protección social, garantizando las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

ACTIVIDADES	RESULTADOS	INDICADORES
Informar y/u orientar, de forma individual y/o grupal, para facilitar el acceso a los servicios/recursos sociales, ocio, educativos y sanitarios	Al menos un 50% participantes del proyecto y garantizando un 50% de sean mujeres.	Nº de personas usuarias que reciben atención para favorecer la inserción social
Realizar acompañamiento social, sanitario, psicológico, educativo y de ocio	Al menos 3 intervenciones por persona.	Nº de intervenciones realizadas para favorecer la inserción social
Mediar para facilitar el acceso a los servicios sociales, educativos y salud	Al menos 30% de los participantes del proyecto, y garantizando que un 60% de sean mujeres.	Nº de personas participantes que han recibido información y/u orientación sobre recursos sociales, educativos y sanitarios locales,
Facilitar asistencia psicológica, educativa, de apoyo escolar y para realizar actividades lúdicas	Al menos 50% de las mujeres participantes	Nº de mujeres participantes que han recibido información y/u orientación de los recursos de protección específicos para las mujeres.
Actividades que tienen como objetivo conocer, contrastar la situación de la persona y reforzar su proceso de acceso normalizado a recursos (Sesiones individuales, llamadas telefónicas...)	Al menos 50% de las personas participantes del proyecto, y garantizando que un 60% de sean mujeres.	Nº de participantes que han recibido acompañamiento, asistencia y/u mediación para acceder a recursos sociales, educativos y sanitarios locales,
Actividades dirigidas a analizar las brechas de género para promover el acceso igualitario a los servicios sociales, sanitarios y/o educativos.	100% de niños, niñas y adolescentes, desagregado por sexo	Nº de niños, niñas y adolescentes de las familias participantes del proyecto han tenido acceso de forma normalizada al sistema
Entregas de bien y ayudas económicas para facilitar la asistencia a recursos sociales, educativo, salud, lúdico, cultural y/o deportivo, así como gestión documental.		Nº entregas de material escolar.

Objetivo operativo 3:

Informar sobre recursos de formación y empleo de Almassora, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

ACTIVIDADES	RESULTADOS	INDICADORES
Sesiones individuales y/o grupales: Actividades informativas sobre recursos de empleo, recursos formativos, recursos sociales, recursos comunitarios, empresas, agencias de colocación, buscadores de empleo on line, etc.)	Al menos 20% de los participantes del proyecto, y garantizando un 60% de sean mujeres.	% de personas participantes del proyecto han recibido información y/u orientación sobre recursos formativos y empleo.
Sesiones individuales y/o grupales: Actividades relacionadas con la mejora del conocimiento del mercado de trabajo local: charlas empresariales, sesiones grupales sobre ocupaciones demandadas, requisitos y procedimientos de acceso.	Al menos 20% de los participantes del proyecto, y garantizando un 60% de sean mujeres.	% de personas participantes del proyecto que han sido informadas sobre derechos y deberes en el ámbito laboral
Actividades relacionadas con el conocimiento de los derechos y deberes de las personas trabajadoras: sesiones grupales sobre normativa laboral, estatuto de trabajadores/as, convenios colectivos, nóminas, contratos, prestaciones por desempleo, procedimientos de homologación de estudios y acreditación de experiencia profesional, vida laboral. Escuela de acogida.		

Objetivo operativo 4:

Mejorar las competencias básicas para una inserción sociolaboral de las personas migrantes, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres

ACTIVIDADES	RESULTADOS	INDICADORES
Actividades formativas dirigidas a mejorar el conocimiento del idioma para mejorar la inserción socio-laboral	Al menos el 50% de participantes, garantizando que un mínimo de 60% son mujeres.	% de personas participantes del proyecto han mejorado sus competencias en la comprensión del idioma.
Talleres de entrenamiento de competencias básicas para el empleo: autoconfianza, autocontrol, comunicación, cumplimiento de normas y tareas.	Al menos 30% personas, garantizando la presencia equilibrada entre hombre y mujeres	% de las personas participantes han mejorado el conocimiento de las competencias básicas, en las acciones formativas: autoconfianza, comunicación, razonamiento, autocontrol y ser digital.
Entrega ayudas económicas para facilitar la asistencia a recursos sociales, educativo, salud, lúdico, cultural y/o deportivo		

Objetivo operativo 5:

Promocionar los valores de igualdad e interculturalidad en Almassora.

ACTIVIDADES	RESULTADOS	INDICADORES
Realizar acciones de sensibilización dirigidas a fomentar valores de igualdad y convivencia intercultural	1 acción de sensibilización	Nº de actuaciones de sensibilización realizadas
Informar y orientar a personas usuarias sobre la red de organizaciones/grupos comunitarios/barriales de autoayuda, ocio o cultura para personas migrantes.	10 personal laboral	Nº personal laboral de instituciones públicas locales formados en diversidad cultural e igualdad
Formación en mediación intercultural a miembros del tejido social y/o personal laboral de instituciones públicas locales de la zona de intervención del proyecto		

Objetivo operativo 6:

Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.

ACTIVIDADES	RESULTADOS	INDICADORES
Realizar seguimientos trimestrales de la actividad y económico para evaluar y verificar el proceso de ejecución de la actividad y la gestión económica del proyecto	3 Informes de seguimiento del proyecto	Nº de informes de seguimiento del proyecto.
Realizar reuniones de difusión y coordinación con Servicios sociales del ayuntamiento de Almassora y otras entidades de la localidad.	6 acciones de coordinación con entidades, empresas, administración, etc.	Nº de acciones de coordinación con entidades, empresas, administración, etc.
Adquisición y provisión de recursos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.		

En la memoria de la cuenta justificativa se recoge un apartado en relación al cumplimiento de los objetivos recogidos en el proyecto, que no se concretaron en el convenio suscrito.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

3. Objetivos alcanzados.

OBJETIVO GENERAL:

Se ha facilitado la participación activa de las personas sin documentación en Almassora, asegurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Mejorada la integración de la población sin documentación (personas sin hogar y personas inmigrantes) en Almassora, atendiendo especialmente las brechas de género.

Indicador	Resultado	Fuentes de verificación
Nº personas voluntarias	3 personas voluntarias con horas registradas en 2023.	Aplicaciones
Nº intervenciones	188 intervenciones	CRE
Nº de personas participantes	67 personas participantes.	

OBJETIVOS OPERATIVOS:

- Se ha facilitado la regularización administrativa garantizando las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
- Aumentado el acceso a los sistemas sanitario, educativo y de protección social, garantizando las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
- Se ha contribuido a la cobertura de las necesidades básicas de las personas participantes en el programa.
- Mejorado el acceso a las ayudas y recursos.
- Mantenido una situación habitacional estable y digna.
- Informado sobre recursos de formación y empleo de Almassora, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
- Gestionado el proyecto cumpliendo con los requisitos establecidos por CRE, tanto en su seguimiento y evaluación, en la gestión de los recursos económicos, materiales y participación del voluntariado.

No consta valoración del cumplimiento del objetivo asignado por el responsable administrativo que tramita la subvención.

6. Se realizó visita a la entidad y se ha accedido a su contabilidad. Se ha comprobado el régimen de contabilidad exigible que es el que aplica al ser una entidad de utilidad pública (Plan de entidades sin fines lucrativos). Las cuentas anuales de 2023 estaban siendo auditadas.

C. CAB-CIF GXXXX9203. (Concedido 46.246€)

1. El presupuesto presentado por la entidad en el proyecto para la realización de la actividad subvencionada ha sido el siguiente:

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
LICENCIAS FEDERATIVAS	6.610
MUTUALIDAD DEPORTIVA	10.905
ARBITRAJES	12.682
ASISTENCIA SANITARIA EN COMPETICIONES	1.600
SEGUROS	1.136
MATERIAL DEPORTIVO	2.763
DESPLAZAMIENTOS	27.480
PERSONAL	50.750
IMPRESA	1600
TELEFONÍA	540
TRANSFERS	5.800
ALQUILERES SEDE Y VIVIENDAS	9.840
ALQUILER PISTAS AYUNTAMIENTO	600
REVISIONES MÉDICAS	1.500
TOTAL GASTOS	133.806

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Almassora	46.246
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	11.000
FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO	24.000
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ CULTURA I ESPORTS	1300
BP	5.700
APORTACIONES SOCIOS	35.000
PATROCINADORES PRIVADOS	10.560
TOTAL INGRESOS	133.806

2. La cuenta justificativa está compuesta por una relación de gastos que asciende a 47.095,24€ imputados a la subvención.
3. Se han realizado las siguientes comprobaciones en la cuenta justificativa, habiendo sido satisfactorias:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

- a) Se ha solicitado declaración del personal contratado, que ha sido presentada, en la que se manifiesta que ha estado contratado por la entidad estando afectos a la actividad subvencionada por el propio ayuntamiento de Almassora.
 - b) Se ha accedido a la contabilidad de la entidad y se han comprobado la contabilización de una muestra de justificantes.
 - c) No se han circularizado facturas a proveedores por ser de reducido importe.
4. Se ha accedido a la BDNS y se ha obtenido las subvenciones concedidas por otras administraciones. Se han verificado las cuentas justificativas presentadas antes otras administraciones y se ha comprobado que no hubiera exceso de financiación de los gastos justificados en la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almassora. Se ha comprobado en la contabilidad de la entidad el reflejo de las subvenciones recibidas.
5. La unidad de Deportes sí disponía en 2023 de Plan Estratégico de Subvenciones. No obstante los objetivos recogidos en el PES no se corresponden con los recogidos en el en la memoria presentada por la entidad para la suscripción del convenio de subvención nominativa ni con el recogido expresamente en el texto del convenio que no se recoge. Alguno de los objetivos recogidos de la memoria no se concretan. Se ha analizado el cumplimiento de los objetivos recogidos en la memoria y se ha comprobado su cumplimiento a excepción de los que no se concretan. No consta valoración del cumplimiento del objetivo asignado por el responsable administrativo que tramita la subvención
6. Se realizó entrevista con la entidad y se ha accedido a su contabilidad. Se ha comprobado el régimen de contabilidad exigible que es el que aplica al ser una entidad sin fines lucrativos que cumple con el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación. Igualmente cumple con el requisito de presentación del modelo 200 que exige la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

D. UIMA-CIF GXXX9392. (Concedido 55.000€)

1. El presupuesto presentado por la entidad en el proyecto para la realización de la actividad subvencionada ha sido el siguiente:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Corneli, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

- b) Se ha accedido a la contabilidad de la entidad y se han comprobado la contabilización de una muestra de justificantes.
 - c) Se han circularizado una factura a proveedores por ser de importe elevado, resultando conforme.
4. Se ha accedido a la BDNS y se ha obtenido las subvenciones concedidas por otras administraciones. Se han verificado las cuentas justificativas presentadas antes otras administraciones y se ha comprobado que no hubiera exceso de financiación de los gastos justificados en la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almassora. Se ha comprobado en la contabilidad de la entidad el reflejo de las subvenciones recibidas.
 5. La unidad de Cultura no disponía en 2023 de Plan Estratégico de Subvenciones. No obstante en la documentación de la memoria del proyecto de subvención se recogía unos objetivos genéricos sin concreción. En la cuenta justifica la entidad hace una valoración del cumplimiento de dichos objetivos sin que conste valoración del cumplimiento del objetivo asignado por el responsable administrativo que tramita la subvención
 6. Se realizó entrevista con la entidad y se ha accedido a su contabilidad. Se ha comprobado el régimen de contabilidad exigible que es el que aplica al ser una entidad sin fines lucrativos que cumple con el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación. Igualmente cumple con el requisito de presentación del modelo 200 que exige la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

E. CIA-CIF RXXX0305I. (Concedido 45.000€)

1. El presupuesto presentado por la entidad en el proyecto para la realización de la actividad subvencionada ha sido el siguiente:

**Presupuesto de los gastos anuales de los dos proyectos
(Proyecto Llum y Proyecto Llum Infància)**

→ **Descripción desglosada de los costes**

Gastos de personal	55 200€
Asesoría laboral	1 200€
Servicio prevención	500€
Teléfono	240€
Material para actividades	800€
Excursiones, salidas y campamento de verano	1 300€
Ayuda económica a las participantes	900€
Total presupuesto	60 140€

2. La cuenta justificativa está compuesta por una relación de gastos que asciende a 57.347,76 € imputados a la subvención.
3. Se han realizado las siguientes comprobaciones en la cuenta justificativa, habiendo sido satisfactorias:
 - a) Se ha solicitado declaración del personal contratado, que ha sido presentada, en la que se manifiesta que ha estado contratado por la entidad estando afectos a la actividad subvencionada por el propio ayuntamiento de Almassora.
 - b) Se ha accedido a la contabilidad de la entidad y se han comprobado la contabilización de una muestra de justificantes.
 - c) No se han circularizado facturas a proveedores por ser de reducido importe.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

4. Se ha accedido a la BDNS y se ha obtenido que no ha recibido subvenciones concedidas por otras administraciones. Se ha accedido a la contabilidad y se ha comprobado dicho extremo reflejado en la BDNS.
5. La unidad de Servicios Sociales no disponía en 2023 de Plan Estratégico de Subvenciones. No obstante en el expediente de concesión de subvención en la memoria presentada en el proyecto de actividad se recogían los siguientes objetivos genéricos:

OBJETIVOS:

Objetivos generales:

- Mejorar el rendimiento académico y sus competencias asociadas.
- Mejorar las capacidades parentales.

Objetivos específicos:

- Mejorar habilidades para el estudio.
- Recibir refuerzo en las áreas con dificultades.
- Adquirir autonomía en el aprendizaje.
- Desarrollar la regulación emocional en el estudio.
- Reforzar aquellos ámbitos en los que tengan más dificultades para que alcance los objetivos propuestos para su nivel educativo.
- Contribuir al desarrollo de un auto-concepto positivo, aumentando su autoestima y su nivel de interés por el aprendizaje.

-Clases de castellano:

Se imparten clases de castellano para menores de edad que acaban de llegar al país o llevan poco tiempo para que puedan adaptarse de manera más rápida.

- Permitir comunicarse con fluidez
- Adaptarse en el lugar que se encuentran

Además, en la época de vacaciones de verano los talleres se amplían, sigue estando el refuerzo escolar y emocional más actividades de ocio y tiempo libre. Los menores siguen realizando tareas curriculares, de aquello que han informado desde el centro educativo para que trabajen en época estival y realizamos actividades conjuntas con las participantes del proyecto de Llum Dones para trabajar la intergeneracionalidad, la cohesión grupal, que salgan a la naturaleza, conozcan rincones del municipio, participen en las actividades que organizan desde el Ayuntamiento, etc.

Este verano hemos hecho una excursión al Termet de Vila-real por la ruta botánica y hemos

Los anteriores objetivos se han establecido de forma genérica, sin indicadores o hitos por lo que no se puede verificar su cumplimiento. Se incumple el artículo 8.3 de la LGS que establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Además dichos objetivos no se recogen en el convenio suscrito de subvención nominativa. En la cuenta justificativa, la propia entidad hace una valoración



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

del cumplimiento de los objetivos sin que conste valoración del cumplimiento del objetivo asignado por el responsable administrativo que tramita la subvención.

6. Se realizó entrevista con la entidad y se ha accedido a su contabilidad. Se ha comprobado el régimen de contabilidad exigible que es el que aplica al ser una entidad sin fines lucrativos que cumple con el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación. No obstante se ha incumplido con el requisito de presentación del modelo 200 que exige la Ley del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, dicha deficiencia se ha subsanado.

* ALEGACIONES formulada la entidad

Primera. Se manifiesta que "El Projecte Llum tiene dos vertientes: en una se trabaja con mujeres en riesgo de exclusión social y en otra con infancia (Projecte Llum Infància). Si bien el informe únicamente cita los objetivos relacionados con la infancia, entendemos que debemos considerar todos los objetivos del programa subvencionado. A este respecto, se presentan indicadores medibles en la justificación de la subvención nominativa de Projecte Llum mediante la tabla del Anexo I." Dicha apreciación no afecta a la deficiencia señalada en la gestión de del departamento de servicios sociales en relación al PES y la traslación de los objetivos a los convenios.

Se desestima la alegación formula.

Segunda. Se manifiesta por parte de la entidad la voluntad de mejorar en el control de la propia entidad mediante la realización de una auditoría, las subsanaciones realizadas que se han puesto de manifiesto en el informe y mejoras en el régimen contable aplicado. Dichas observaciones no afectan al contenido del informe. Por lo que no se tienen en consideración.

F. CFJA-CIF GXXX4724. (Concedido 29.236€)

1. El presupuesto presentado por la entidad en el proyecto para la realización de la actividad subvencionada ha sido el siguiente:

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
LICENCIAS FEDERATIVAS	1.150€
MUTUALIDAD DEPORTIVA	10.400€
ARBITRAJES	8.600€
ASISTENCIA SANITARIA EN COMPETICIONES	
SEGUROS	101€
MATERIAL DEPORTIVO	1.560€
DESPLAZAMIENTOS	1.600€
PERSONAL	34.800€
IMPRESA	
TELEFONÍA	2.120€
ROPA DEPORTIVA	25.455€
GESTORIA	2.860€
TOTAL GASTOS	88.646€

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Almassora	29.236€
Coutas temporada	55.300€
BP OIL	3.700€
TOTAL INGRESOS	88.236€

2. La cuenta justificativa está compuesta por una relación de gastos que asciende a 31.549,21€ imputados a la subvención.
3. Se han realizado las siguientes comprobaciones en la cuenta justificativa, habiendo sido satisfactorias:
 - a) Se ha solicitado declaración del personal contratado, que ha sido presentada, en la que se manifiesta que ha estado contratado por la entidad estando afectos a la actividad subvencionada por el propio ayuntamiento de Almassora.
 - b) Se ha accedido a la contabilidad de la entidad y se han comprobado la contabilización de una muestra de justificantes.
 - c) Se han circularizado facturas a proveedores resultando conformes.
4. Se ha accedido a la BDNS y se ha obtenido las subvenciones concedidas por otras administraciones. Se han verificado las cuentas justificativas presentadas antes otras



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

administraciones y se ha comprobado que no hubiera exceso de financiación de los gastos justificados en la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almassora. Se ha comprobado además los ingresos obtenidos de subvenciones en la propia contabilidad de la entidad.

5. La unidad de Deportes sí disponía en 2023 de Plan Estratégico de Subvenciones. No obstante los objetivos recogidos en el PES no se corresponden con los recogidos en el en la memoria presentada por la entidad para la suscripción del convenio de subvención nominativa ni con el recogido expresamente en el texto del convenio que no se recoge. Se ha analizado el cumplimiento de los objetivos recogidos en la memoria y se ha comprobado su cumplimiento. No consta valoración del cumplimiento del objetivo asignado por el responsable administrativo que tramita la subvención
6. Se realizó entrevista con la entidad y se ha accedido a su contabilidad. Se ha comprobado el régimen de contabilidad exigible que es el que aplica al ser una entidad sin fines lucrativos que cumple con el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación. Igualmente cumple con el requisito de presentación del modelo 200 que exige la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

G. CCF-CIF VXXXX0684 (Concedido 22.400€)

1. El presupuesto presentado por la entidad en el proyecto (modificado) para la realización de la actividad subvencionada ha sido el siguiente:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2024/INTCOFI

4. Se ha accedido a la BDNS y se ha obtenido las subvenciones concedidas por otras administraciones. Se han verificado las cuentas justificativas presentadas antes otras administraciones y se ha comprobado que no hubiera exceso de financiación de los gastos justificados en la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almassora. Se ha comprobado en la contabilidad de la entidad el reflejo de las subvenciones recibidas.
5. La unidad de Cultura no disponía en 2023 de Plan Estratégico de Subvenciones. No obstante en el expediente de concesión de subvención en la memoria presentada en el proyecto de actividad se recogían los siguientes objetivos genéricos:

DINAMIZAR LA ACTIVIDAD EN EL BARRIO DE FÁTIMA, POTENCIAR LA INCLUSION SOCIAL, ACTIVAR A LAS PERSONAS DE LA 3ª EDAD, CREAR CULTURA DE VECINDARIO ATRAVÉS DE EVENTOS SOCIALES Y SOBRE TODO MANTENER LAS TRADICIONES.

Los anteriores objetivos se han establecido de forma genérica, sin indicadores o hitos por lo que no se puede verificar su cumplimiento. Se incumplen el artículo 8.3 de la LGS que establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Además dichos objetivos no se recogen en el convenio suscrito de subvención nominativa. En la cuenta justificativa la propia entidad hace una valoración del cumplimiento de los objetivos sin que conste valoración del cumplimiento del objetivo asignado por el responsable administrativo que tramita la subvención.

6. Se realizó entrevista con la entidad y se ha accedido a su contabilidad. Se ha comprobado el régimen de contabilidad exigible que es el que aplica al ser una entidad sin fines lucrativos que cumple con el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.